

Séptima.—El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Cualquier litigio que pueda surgir entre las partes en relación a su aplicación o interpretación será dirimido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—El Consejero de Educación y Cultura, Francesc Jesús Fiol Amengual.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10304 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de abril de 2007, de la Organización Nacional de Trasplantes, por la que se convoca proceso selectivo para la concesión de becas intramurales para Licenciados Universitarios y Diplomados o Ingenieros Técnicos.*

Advertidos errores en la Resolución de 24 de abril de 2007, de la Organización Nacional de Trasplantes, por la que se convoca proceso selectivo para la concesión de becas intramurales para Licenciados Universitarios y Diplomados o Ingenieros Técnicos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 113, de 11 de mayo de 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 20503, en el sumario, donde dice: «Resolución de 24 de abril de 2007, del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa», debe decir: «Resolución de 24 de abril de 2007, de la Organización Nacional de Trasplantes».

En la página 20505, en el cierre de la disposición debe figurar: «Madrid, 24 de abril de 2007.—El Director de la Organización Nacional de Trasplantes, P. D. (Resolución de 9 de septiembre de 2004), el Coordinador Nacional de Trasplantes, Rafael Matesanz Acedos».

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

10305 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto «Construcción del nuevo puente de Orzales sobre el embalse del Ebro, Campoo de Yuso, Cantabria».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su anexo III.

El proyecto «Construcción del nuevo puente de Orzales sobre el embalse del Ebro, Campoo de Yuso, Cantabria» se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el apartado 9, letra k), del anexo II y poder afectar al lugar Natura 2000 ZEPA ES0000252 llamada «Embalse del Ebro», y propuesto como LIC ES1300013 llamado «Río y embalse del Ebro».

Al objeto de determinar la existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental, esta Dirección General ha realizado un análisis cuyos elementos fundamentales son:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en la construcción de un nuevo puente y retirada del existente por encontrarse en mal estado. El puente une el pueblo de Orzales con la Península de la Lastra y consta de 353 m de longitud, reparados en siete vanos, cinco centrales y dos laterales de 55 y 39 m respectivamente, con sección transversal de 8 m de anchura, para dar servicio a dos carriles de circulación de 3 m de anchura y dos aceras peatonales de 1 m.

Los seis pilares del puente son de forma hexagonal, tienen un canto de 1,45 m y un ancho de 2,65 m. Los pilares se protegen con escollera de las alteraciones que puedan sufrir por las modificaciones en el nivel de agua del embalse, así como del posible oleaje.

La Confederación Hidrológica del Ebro es promotora y órgano sustantivo del proyecto.

Tramitación y consultas.

La Confederación Hidrográfica del Ebro presentó en 2004 la documentación relativa al proyecto de referencia.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental realizó consultas a administraciones e instituciones que pudieran aportar opiniones sobre los efectos ambientales del proyecto.

Las administraciones e instituciones consultadas son las siguientes:

Consultados	Respuestas
Dirección General para la Biodiversidad. Ministerio de Medio Ambiente.	X
Dirección General de Cultura. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Gobierno de Cantabria.	X
Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente. Gobierno de Cantabria.	X
Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Gobierno de Cantabria.	X
Facultad de Ciencias de la Universidad de Cantabria. Dirección del Medio Natural. S.E.O. Adena-Santander. Arca-Santander. Confederación Ecologista de Campoo y Reinosa. Ecologistas en Acción de Cantabria. Ayuntamiento de Campoo de Yuso (Cantabria).	X

La Dirección General para la Biodiversidad, Ministerio de Medio Ambiente, reconoce la coincidencia territorial del ámbito de proyecto y la ZEPA ES0000252 «Embalse del Ebro» y del LIC ES1300013 «Río y Embalse del Ebro», así como con la IBA 23 «Embalse del Ebro». Considera que a partir de las medidas de prevención y corrección planteadas por el promotor junto con el plan de vigilancia propuesto, la actuación es adecuada y no estima necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Cultura, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria señala que ante la actual imposibilidad de reconocer elementos arqueológicos en el terreno del proyecto, informa de la necesidad de efectuar un seguimiento arqueológico de las obras de remociones de tierras que vayan a efectuarse, seguimiento que deberá realizar un técnico titulado debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de Cantabria.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria considera que dado que el proyecto se ubica en espacios que forman parte de la red Natura 2000, es necesario analizar detalladamente las afecciones que se pueden producir sobre el conjunto de la fauna presente en la zona, y no solo avifauna, ya que los movimientos de tierra y las obras de demolición de la infraestructura existente, con el consiguiente incremento de partículas en suspensión durante un largo período de tiempo, pueden afectar a la dinámica ecológica de la lámina de agua. Igualmente considera necesario realizar un estudio pormenorizado del impacto paisajístico generado así como sobre la relevancia de la desaparición de una estructura emblemática —el puente actual— en el entorno.

La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria señala los aspectos que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de elaborar la propuesta constructiva final:

1. La ubicación final del puente deberá ser tal que no afecte a zonas esenciales para la estancia o reproducción de aves acuáticas y peces.
2. La actuación se debe ejecutar con la mínima afección posible al lecho del embalse y por lo tanto diseñarla con el menor número posible de pilotes de sustentación.
3. El perfil del puente se debe ejecutar con la menor curvatura vertical posible.